

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año IX

Panamá 10 de Enero de 1912.

Número 1624

## Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**Pablo Arosemena**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATIÑO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**EDUARDO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

**ALFONSO PRECIADO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número.

Secretario de Fomento,

**O. G. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

**EDEVITA A. DE AROSEMENA**

EDITOR OFICIAL

Calle 6a: Avenida Central número 37.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ**

## AVISO OFICIAL

El Presidente de la República Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. . . . . 6.00  
Por seis meses. . . . . 3.00  
Por tres meses. . . . . 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indulgadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**PABLO A. DÍAZ**

## Contenido

### Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 283 de 1912 de 4 de Enero, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se llenan las vacantes respectivas 3103

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 285 de 1912 de 11 de Enero, por el cual se hace un nombramiento 3103

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 3 de 10 de Enero de 1912 3104

Resolución No. 25 de 10 de Enero de 1912 3104

### CONSEJO ELECTORAL DE LA REPUBLICA

Acta de la instalacion del Consejo Electoral de la República 3104

### PROVINCIA DE PANAMA

#### JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO

Inventario alfabético de los procesos y papeles archivados en el Juzgado Primero del Circuito en Panamá de Febrero a Diciembre de 1910 (Continuación) 3105

### PROVINCIA DE CHIRIQUI

Notaría del Circuito.

Relación nominal de las escrituras públicas otorgadas en la notaría del Circuito de Chiriquí, durante el mes de Diciembre de 1911 3105

Edictos y Avisos 3106

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 283 DE 1912 (de 4 de Enero).

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se llenan las vacantes respectivas.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Arcadio Clement y José del C. Fernández, para Oficiales 2.º y 3.º respectivamente de la Sección de Gobierno de esta Secretaría, y nóbrase en su reemplazo a los señores Juan F. de Fábrega y Alcides Isaza.

Art. 2.º Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Alberto Calvo, para Oficial 2.º de la Sección de Asuntos Varios y nóbrase en su reemplazo al señor Lisandro Espinoza Jr.

Art. 3.º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor José María Alendá para Oficial 3.º de la Sección de Fuerza Pública y nóbrase en su reemplazo al señor Luis A. Ycaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 4 de Enero de 1912.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATIÑO.**

### DECRETO NUMERO 285 DE 1912.

(de 11 de Enero).

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nóbrase al señor Demetrio Domínguez, Personero Municipal Principal del Distrito de Chame, por lo que falta del periodo legal en curso, en reemplazo del señor Juan D. Remón, quien ha hecho renuncia del expresado cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Enero de 1912.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATIÑO.**

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 3.—Panamá, Enero 10 de 1912.

Vista la comunicación que con fecha 9 de los corrientes ha dirigido á este Despacho el señor Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal para que se ordene la detención de Robert Charlotte, acusado por el delito de haber ayudado á la fuga de dos presos de la penitenciaría de Culebra, y por cuanto se ha dado cumplimiento á las formalidades establecidas en el convenio que trata de la materia,

#### Se Resuelve:

Concedese la extradición de Robert Charlotte á las autoridades de la Zona del Canal. En consecuencia, dense las instrucciones del caso á la Policía para que lo arreste y verifique su entrega. Comuníquese, regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

## SECRETARIA DE

### HACIENDA Y TESORO.

### RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 25.—Panamá, Enero 10 de 1912.

En memoria de primero de Diciembre último, entre otras cosas, manifiesta el señor Julio M. Díaz que la Empresa de Lotería y Charada China de que era representante José Lantao, fué condenada á pagar un premio que uno de sus billetteros vendió y que después alegaron como de costumbre que de manera dolosa le habían ganado á la empresa (tal vez contando con la influencia del señor José Gabriel Duque) y púle á este Despacho se diga si se ha hecho efectiva la multa impuesta á la Empresa de la Lotería, por Resolución número 43 de 17 de mayo de 1909, la cual fué pasada á la Secretaría de Hacienda y Tesoro por ser de su competencia la aplicación de las penas señaladas en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 9a. de 1883.

Consulta asimismo el señor Díaz en su escrito antes mencionado, si el Gobierno está en el deber de hacer pagar los premios que el representante de la Lotería de Panamá se negare á pagar en caso de serle ganado un premio sin que éste pueda acusar de falta criminal alguna al tenedor del billete.

Traído á la vista el expediente creado con motivo del reclamo del chino Long Un para que se le pagara el premio de un billete de Lotería china correspondiente al sorteo que se verificó en esta capital el 23 de marzo de 1909, y leída la Resolución número 43 de 19 de Mayo del referido año dictada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, resulta que por la expresada Resolución se condena al señor José Gabriel Duque á pagar el premio del billete en referencia, y, se dispuso, al mismo tiempo pasar las diligencias al Secretario de Hacienda y Tesoro por ser de su competencia la aplicación de las penas señaladas en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 9a. de 1883.

Por intervención del Ministro chino Un Ting Fang, Enviado Extraordinario ante los Gobiernos de Estados Unidos de Norte América y del Perú, de tránsito en esta capital, se llevó á efecto a-

regio amistoso en el particular y fueron pagados más de veinte mil pesos como premio del billete en cuestión.

Es de presumirse, con fundamento, que los señores Dr. Carlos A. Mendoza, don Juan Navarro Díaz, don Samuel Lewis y don Ramón F. Acevedo, que tuvieron á su cargo el despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro con anterioridad al suscrito, y con posterioridad al hecho de que se trata, tuvieron en cuenta la circunstancia apuntada, que es la misma que ha tenido y tiene el que suscribe, para no imponer al señor José Gabriel Duque la multa de dos mil quinientos balboas de que trata el artículo 23 de la Ley 9a. que se deja mencionada.

Por las razones expuestas:

#### Se Resuelve:

Para los casos de violación por parte del señor José Gabriel Duque del contrato que tiene celebrado con el Gobierno sobre Lotería de Panamá, de conformidad con la Ley 9a. de 1883, el Poder Ejecutivo no puede hacer otra cosa que aplicar las penas correspondientes, de acuerdo con cada caso particular que ocurra, en los términos establecidos en los artículos 20, 21 y 23 de la citada Ley, según consta en Resolución número 454, de 14 de Junio del año pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelia Guardia.

## CONSEJO ELECTORAL

### DE LA REPUBLICA.

#### ACTA

de instalación del Consejo Electoral de la República;

En la ciudad de Panamá, á la una y veinte minutos de la tarde del día primero de Enero de mil novecientos doce, se reunió el Consejo Electoral de la República—en la casa habitación de don Próspero Pinel, señalada por el Poder Ejecutivo como lugar de reunión con asistencia de sus miembros principales señores Arosemena, Harrold, de la Guardia Aquilino, Dorado G. Antonio Elias, Mata Francisco A. y Pinel Próspero. Presidió la instalación del Consejo Dorado G. para Secretario provisorio, y como el objeto de la reunión era elegir los dignatarios del Consejo, procedióse á hacer la elección en votación nominal, con el resultado siguiente:

Para Presidente, el Consejero Pinel, por los votos de los Consejeros Arosemena, de la Guardia, Dorado G. y Mata, habiendo obtenido el Consejero de la Guardia el voto del Consejero Pinel.

Para Vice-presidente, el Consejero de la Guardia, por los votos de los Consejeros Arosemena, Dorado G., Mata y Pinel habiendo el Consejero de la Guardia dados voto por el Consejero Mata.

Con los votos de los Consejeros Arosemena, de la Guardia, Mata y Pinel resultó elegido Secretario el Consejero Dorado G., quien dió su voto á favor del Consejero Arosemena.

Señaladas las cuatro p. m. del día 2 para hacer la elección de los Ayuntamientos Electorales, se levantó la sesión á la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

PRÓSPERO PINEL, AQUILINO DE LA GUARDIA, H. AROSEMENA, F. A. MATA, A. ELIAS Dorado G., Secretario.

#### ACTA

de la sesión celebrada el día 2 de Enero.

#### (Presidencia del Consejero Pinel)

En la ciudad de Panamá, á las cuatro de la tarde del día dos de Enero de mil novecientos doce, se reunió el Consejo Electoral de la República con la asistencia de todos sus miembros principales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley número 89 de 1904, sobre elecciones populares, procedióse á hacer los nombramientos de los Ayuntamientos Electorales, en la forma prescrita en la disposición antes citada.

Los miembros del Consejo hicieron sus respectivos nombramientos así:

Para el Círculo Electoral de Bocas del Toro.

El Consejero Arosemena:

Principal, Zenón Návalo; primer suplente, Carlos Lominet; segundo suplente, Buenaventura Martínez.

El Consejero de la Guardia:

Principal, José María Sánchez; primer suplente, Santiago Selles; segundo suplente, R. Silva.

El Consejero Dorado G.:

Principal, José Santos Justavino; primer suplente, Celso C. Garay; segundo suplente, Rogelio Guillén G.

El Consejero Mata:

Principal, Eusebio V. Herrera; primer suplente, Arcadio Pardo; segundo suplente, William Small.

El Consejero Pinel:

Principal, Gonzalo Santos; primer suplente, Domingo A. Díaz; segundo suplente, Antonio Santos K.

Para el Círculo Electoral de Coclé.

El Consejero Arosemena:

Principal, Fabio C. Arosemena; primer suplente, Jerónimo Almillátegui; segundo suplente, Adriano Robles.

El Consejero de la Guardia:

Principal, Héctor Conte B.; primer suplente, Agustín Jaén A.; segundo suplente, Próspero Lombardo.

El Consejero Dorado G.:

Principal, Carlos George N.; primer suplente, Antonio Bosch; segundo suplente, Antonio Suárez.

El Consejero Mata:

Principal, Eladio Guardia; primer suplente, José E. Figueroa; segundo suplente, Ulises Herrera.

El Consejero Pinel:

Principal, Alfredo Patiño; primer suplente, César Fernández; segundo suplente, Demóstenes Arosemena I.

Para el Círculo Electoral de Colón.

El Consejero Arosemena:

Principal, Porfirio Meléndez; primer suplente, Alfredo Andrión; segundo suplente, Angel Gómez.

El Consejero de la Guardia:

Principal, Faustine Guardia; primer suplente, Ashby, H. Bethancourt; segundo suplente, Alfredo Ehlers.

El Consejero Dorado G.:

Principal, Rodolfo Ayarza; primer suplente, Miguel Rodríguez; segundo suplente, Pedro Simancas A.

El Consejero Mata:

Principal, José María Fernández; primer suplente, Eduardo Mc. Keow; segundo suplente, Pablo Morales.

El Consejero Pinel:

Principal, Alejandro Ami C.; primer suplente, Inocencio Galindo Jr.; segundo suplente, Daniel Bartera.

Para el Círculo Electoral de Chiriquí.

El Consejero Arosemena:

Principal, Manuel C. Jurado; primer suplente, Juan M. Lambert; segundo suplente, Armando Delgado.

El Consejero de la Guardia:

Principal, José A. de la Lastra; primer suplente, Juan Arias; segundo suplente, J. P. Palma.

El Consejero Dorado G.:

Principal, Aníbal Esquivel; primer suplente, Nicanor Urrutia; segundo suplente, Justo R. Casoria.

El Consejero Mata:

Principal, Venancio E. Villalreal; primer suplente, César Contreras; segundo suplente, Raúl Anguizola.

El Consejero Pinel:

Principal, Gerardo Herrera; primer suplente, Armando Terán P.; segundo suplente, Jacobo Delgado.

Para el Círculo Electoral de Los Santos.

El Consejero Arosemena:

Principal, Ignacio Quinzada; primer suplente, Aurelio Almcengor C.; segundo suplente, Esteban Tejada.

El Consejero de la Guardia:

Principal, Darío Villalaz; primer suplente, Manuel M. Grimaldo; segundo suplente, Santiago Porcell A.

El Consejero Dorado G.:

Principal, Joaquín Pablo Franco; primer suplente, Manuel M. Angulo; segundo suplente, José María Espino.

El Consejero Mata:

Principal, Pedro P. Rodríguez; primer suplente, Gregorio Cigarruista; segundo suplente, Adolfo Quintero.

El Consejero, Pinel:

Principal, Moisés Espino; primer suplente, Higinio de Icaza; segundo suplente, Ricardo Urrutia Díaz.

Para el Círculo Electoral de Panamá

El Consejero Arosemena:

Principal, Ernesto Arosemena Icaza; primer suplente, Mario Galindo; segundo suplente, Ricarte Saval.

El Consejero de la Guardia:

Principal, José Antonio Zubieta; primer suplente, Eduardo Chiari; segundo suplente, Juan de la Guardia.

El Consejero Dorado G.:

Principal, Ramón F. Acevedo; primer suplente, Adolfo Alemán; segundo suplente, José Manuel Escobar.

El Consejero Mata:

Principal, Julio A. Orillac; primer suplente, Archibaldo Boyd; segundo suplente, Alejandro Briceño.

El Consejero Pinel:

Principal, Juan B. Sosa; primer suplente, Roberto Moreno; segundo suplente, Manuel José Ramos.

Para el Círculo Electoral de Veraguas,

El Consejero Arosemena:

Principal, Ezequiel Abadía; primer suplente, Santiago Pinilla; segundo suplente, Vicente Martincelli.

## El Consejero de la Guardia:

Principal, Joaquín Velarde; primer suplente, Ricardo J. Fábrega; segundo suplente, Antonio Sosa C.

## El Consejero Dorado G:

Principal, Calixto Fábrega; primer suplente, Arturo Amador G; segundo suplente, Juan José del Barrio.

## El Consejero Mata:

Principal, Rodolfo L. Castrellón; primer suplente, Abel María Adames; segundo suplente, Alfonso García.

## El Consejero Pinel:

Principal, José Manuel Adames; primer suplente, Leonidas Castrellón B; segundo suplente, Calixto Sosa.

A las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde se levantó la sesión, después de haber acordado los miembros del Consejo reunirse nuevamente el día cuatro de los corrientes para hacer la elección de los Jueces de Escritorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley 89 de 1904, sobre elecciones populares, reunión que deberá celebrarse a las dos de la tarde del indicado día.

El Presidente. PRÓSPERO PINEL.—  
El Vicepresidente. AQUILINO DE LA GUARDIA.—H. AROSEMENA.—F. A. MARTA.—A. Elías Dorado G., Secretario.

(Continuara).

## PROVINCIA DE PANAMA

## JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

## INVENTARIO ALFABETICO

de los procesos y papeles archivados en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, de Febrero a Diciembre de 1910.

(Continuación.)

Jiménez Federico pide que Emeterio Núñez rinda una declaración 158

Juan José pide se reciba una declaración extra-judicial 158

Jorancé Manuela de González pide permiso para gravar con hipoteca una cuota que le corresponde en una casa 158

Jaramillo Clotilde P. de, pide permiso para vender una casa 158

Kee Fu pide el arraigo de Yee Wo Chong y el secuestro de sus bienes 158

K. o Loy en demanda de nulidad de un remate 158

## L

López Benítez en vía ordinaria contra Eliseado Herrera 158

Lasso Eladio en juicio de reivindicación contra Pedro Chaipetto y Lan How 158

Luthas Edward pide título de propiedad de una casa 158

Lasso Ricardo y Manuel piden título de una casa 158

(Continuara).

Panamá 31 de Diciembre de 1910  
El Juez,

M. A. Noriega.

El Secretario,

J. D. Guardia.

## Provincia de Chiriquí.

## NOTARIA DEL CIRCUITO.

RELACION NOMINAL de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí durante el mes de Diciembre de 1911.

| NUMERO | FECHA 1911 | CLASE DE CONTRATO                              | CONTRATANTES.                                                                    |
|--------|------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 310    | 1          | Compraventa                                    | Manuel Antonio Gracia, James F. Deunham                                          |
| 311    | 2          | Cancelación                                    | Benedicto Guerra, Eduvigis y F. Lezcano.                                         |
| 312    | 5          | Compraventa                                    | Francisco Ortega, Alberadán Samudió                                              |
| 313    | 6          | Mutuo con hipoteca                             | Rafael Lassonde, Eduardo González.                                               |
| 314    | 8          | Venta de derechos hereditarios                 | Generoso y Manuel á Lorenzo y José de Obaldía J.                                 |
| 315    | 9          | Reconocimiento de hijos naturales y aceptación | Lorenzo Nieto á sus hijas Eulogia y Juliana, El Cu-rador, Santos Cortés, acepta. |
| 316    | >          | Venta con retro.                               | Gerardo Tribaldos, Eduardo González.                                             |
| 317    | >          | Compraventa                                    | J. Conrado Carena, Ricardo Franceschi.                                           |
| 318    | 11         | Cancelación                                    | Balbino Alvarado, J. Antonio Grimas.                                             |
| 319    | >          | Compraventa                                    | Néstor Aizpurúa, Santiago Lombardi.                                              |
| 320    | 12         | >                                              | Abraham Betancourt, Emiliano Navarro.                                            |
| 321    | 15         | >                                              | Abel Palma, Alejandro Brenes.                                                    |
| 322    | 16         | Título definitivo                              | El Gobierno Nacional y Rosa G. de Alvar                                          |
| 323    | <          | >                                              | >                                                                                |
| 324    | 18         | Compraventa                                    | Domingo Jiménez, George G. Beckwith.                                             |
| 325    | <          | Cancelación                                    | Juan Martez, Pantaleón Montenegro.                                               |
| 326    | <          | Compraventa                                    | J. M. Lastra Ho., Juan Jurado.                                                   |
| 327    | 19         | Sustitución poder                              | Pedro C. Araúz, Armando Terán P.                                                 |
| 328    | >          | Compraventa                                    | Domingo Navarro, Isidore Louis Fermin Michel.                                    |
| 329    | 20         | Prórroga de plazo                              | Ursulo Samudio, Eduardo González.                                                |
| 330    | >          | Compraventa                                    | Fernando Patiño, Julio Navarro.                                                  |
| 331    | >          | >                                              | María López v. de Rodríguez, N. Delgado J.                                       |
| 332    | 22         | >                                              | Isabel A. de Martínez, Encarnación Saldaña.                                      |
| 333    | >          | Donación                                       | Encarnación Saldaña, Isabel A. de Martínez.                                      |
| 334    | 23         | Compraventa                                    | Abraham Rivera, E. A. Yates.                                                     |
| 335    | 23         | >                                              | J. P. Palma, Isidore Louis Fermin Michel,                                        |
| 336    | >          | Título de propiedad                            | El Gobierno Nacional al doctor Aristides Arjona.                                 |
| 337    | 26         | Compraventa                                    | Santos Aguilar, Alberto Becerra.                                                 |
| 338    | >          | Mutuo con hipoteca                             | Jacob Núñez, Asunción Contreras.                                                 |
| 339    | >          | Compraventa                                    | Margarita González, Hilario Cubilla.                                             |
| 340    | >          | Título de propiedad                            | El Gobierno Nacional á J. Aristides Lastra.                                      |
| 341    | 27         | Compraventa                                    | Antonio Gugra, Enrique Bayó.                                                     |
| 342    | 28         | Cancelación                                    | Felipe González, Santiago Lombardi.                                              |
| 343    | >          | Compraventa                                    | Felipe González, Niels Peter Gensen y Erick Stjernfelt                           |
| 344    | >          | Obligación y mutuo con hipoteca                | Alfredo Rivera con el señor Salvador Jurado.                                     |
| 345    | 29         | Compraventa                                    | Justo González, Antonio Jaramillo y J. Dolores Gon-zález.                        |
| 346    | >          | >                                              | Justo González, Angel González.                                                  |
| 347    | 30         | <                                              | Isidoro Cáceres, Elbert A. Yates.                                                |
| 348    | >          | >                                              | Martín Gómez, Heliadora S. Esquivel.                                             |

David, Diciembre 31 de 1911.

El Notario Público,

HORACIO BENITEZ.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 23 del presente mes para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Yeaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo asomado, edificadas en él. Los lindes de la finca son los siguientes: Norte, predio de Micaela Segura; Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; Este, Boulevard Ancón, y Oeste, terrenos denominados Trapichito. Las dimensiones son: de Este a Oeste, veintidós metros por el Sur, diez metros, y por el Norte, once metros.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de Cien mil ciento sesenta y tres Balboas con setenta y cinco céntimos (B. 5163.75) suma a la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Enero 8 de 1912.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

## AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 22 del presente mes serán rematadas en las Oficinas del Banco unas alhajas de oro y brillantes que Ricardo Salcedo empeñó como garantía de una obligación que contrajo con dicha institución y por la cual se le ejecuta.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de Treintaisiete Balboas con sesenta (B. 37.60) suma a la cual ha reducido el Banco el valor de las prendas.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento (5%) de la suma expresada.

Las alhajas pueden verse en el Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, Enero 8 de 1912.

El Secretario

T. A. Feuillet.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco céntimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

Pedro A. Díaz.

## AVISO

El lunes, 15 de los corrientes, principiarán en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación los concursos u oposiciones de que tratan los artículos 18, 19, 20, 21 y 21-bis del Decreto número 251 de 29 de Noviembre de 1911, destinados a seleccionar el personal de músicos regulares y aprendices de la Banda Republicana. Los candidatos victoriosos procederán luego a firmar en la Secretaría de Gobierno y Justicia los contratos por un año renovable a que se refieren los artículos 23, 24, 25 y 26 del mismo Decreto.

A partir de la fecha del presente aviso hasta el sábado 13 de Enero, a las 5 p. m., los aspirantes a las plazas de músicos "regulares" deberán hacerse inscribir en la Secretaría del Conservatorio, donde se les informará acerca de los días y las horas de sus respectivos concursos.

Las plazas "regulares" sujetas a concurso son las de: flautín y 2a. flauta, flauta solista, oboe solista, oboe 2o. y corno inglés, clarinete mi b. 6 requinto, clarinete solista, clarinete 1o., clarinete 2o., clarinete 3o., clarinete alto mi b., clarinete bajo si b., saxofón soprano si b., saxofón alto mi b., saxofón tenor si b., saxofón barítono mi b., fagot solista, 2o. fagot y contrafagot, tromba 1a., cornetín solista, cornetín 1o., trompa 1a., trompa 2a., trombón 1o., trombón 2o., petit bugle mi b., bugle si b., solista alto 1o., alto 2o., barítono 1o., bombardino 1o., bombardino 2o., bastuba mi b., bastuba si b., contrabajo de cuerdas, redoblante, platillero y bombo.

Las plazas de aprendices serán materia de concursos posteriores entre los alumnos del Conservatorio.

El Director encargado,

G. Hugues.

Panamá, Enero 9 de 1912.

## INVITACION A CONCURSO

El Domingo, 21 de los corrientes, a las 9 a. m. se efectuará en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación un concurso u oposición para adjudicar al aspirante más idóneo la plaza de Director de la Banda Republicana, hoy vacante. Los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles hasta la víspera del concurso. Las pruebas a que serán sometidos los candidatos son las mismas que establece el Decreto No. 31 de 29 de Abril de 1911 para optar el Certificado de Director de Banda o Charanga, a saber:

Examen Oral: a) Lectura a primera vista de una lección de solfeo en todas las claves; transporte de un fragmento de la misma lección a un tono dado, con explicación del mecanismo del transporte.

b) Análisis de un fragmento de una obra musical desde el punto de vista de su estructura rítmica y del fraseo (respiraciones).

c) Interrogatorio sobre la teoría elemental de la música.

d) Interrogatorio sobre el conocimiento teórico y práctico de los instrumentos que componen una banda de armonía, y

e) Interrogatorio sobre nociones generales de la historia de la música.

Examen escrito:

a) Dictado musical frase por frase; b) Armonización a 4 voces reales y

en las claves propias de cada voz, de un bajete y un canto dados. (Uso de toda clase de acordes consonantes y disonantes y de todos los recursos de la armonía).

c) Análisis tonal de un fragmento de una obra musical.

d) Instrumentación de un fragmento de música clásica para una banda de música y charanga compuesta de los instrumentos que el Jurado señale.

Panamá, Enero 5 de 1912.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. Patiño.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Jack Müller, Susana Gordon, Rebecca Williams y Aristos Landeira, para que estén a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de provocación y amenazas, maltrato de obra, maltrato de obra y heridas, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asistan, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Filiación de Jack Müller:

Natural de los Estados Unidos, vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, soltero, negro, carpintero y de religión protestante.

Filiación de Susana Gordon:

Natural de Jamaica, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, soltera, aplanadora y de religión protestante.

Filiación de Rebecca Williams:

Natural y vecina de Colón, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos y católica.

Filiación de Aristos Landeira:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Se advierte a las autoridades del orden Político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar y aprehender a los enjuiciados, conocidos o sea sean sus paraderos, so pena de incurrir en los delitos por que se procede contra estos (Artículos 1950, 1951 y 1952 del Código Judicial).

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

Aracilio G. Maciá.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a los reos prófugos John Main y Alfonso Uriarte, para que estén a derecho en las causas que se les siguen en esta Alcaldía, por los delitos de tentativa de heridas y estafa, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Filiación de John Main.

Natural de Kingston, Jamaica, soltero, de religión protestante, vecino de Colón, de 41 años de edad y de oficio salomero de Hoteles.

Filiación de Alfonso Uriarte.

Natural de España, de 30 años de edad, soltero, maquinista naval, católico y de tránsito en aquel tiempo en esta ciudad.

Se advierte a las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar y aprehender a los reos conocidos que sean sus paraderos, como lo ordena el artículo 1951 del Código Judicial. Asimismo todos los panameños están en la obligación de denunciar ante la autoridad pública el lugar en donde se encuentren los reos en cuestión, bajo la pena de enclaustradores de los delitos por que se procede contra éstos, según lo preceptuado por el artículo 1952 del mismo Código.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

Aracilio G. Maciá.

## EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la sucesión de Antonio Vengoechea, cuya causa mortuoria ha sido declarada yacente, por auto de fecha veintiocho de Diciembre último, para los que se crean con derecho a dicha sucesión o tengan algo que deducir de ella se presenten a hacerlo valer dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario, quedarán sujetos a los perjuicios consiguientes.

Para los efectos indicados, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de Enero de mil novecientos doce, a las diez de la mañana.

El Juez,

Manuel S. Joly.

El Secretario,

Aracilio G. Maciá.